

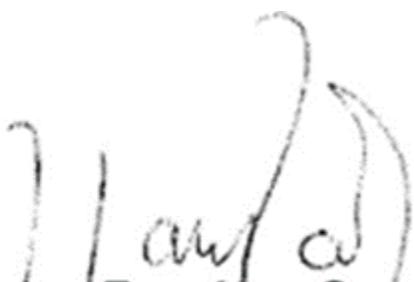
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200085000

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, y como quiera que se dan los presupuestos de los artículos 129 y numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Córrese traslado de la presente solicitud de nulidad al demandante por el término de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 C.G. del P.
- 2.- Reconocer personería al abogado Juan Carlos Ladino Romero, como apoderado del demandado Álvaro Ladino Rojas, en los términos y para los efectos del poder otorgado, obrante a ítem 13 del expediente digital.
- 3.- Requerir a la secretaria a fin de que sea firmado y tramitado el oficio obrante a ítem 5 del expediente digital.
- 4.- Negar la concesión del recurso de apelación, en contra del auto de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, por cuanto el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., señala taxativamente que, contra la citada providencia, no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
